REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2018-00240
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	YEIMY ALEJANDRA IBARRA ROLDÁN
Asunto:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vencido el término de ejecutoria **DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de **\$2.740.000**, para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza (Art. 365 del C.G.P.).

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

Se procede por Secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Total	\$	2.876.650
74, 79, 89, c. ppal.)		
Gastos útiles acreditados (Fls. 33, 54, 60,		136.650
Agencias en derecho		2.740.000

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2018-00240
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	YEIMY ALEJANDRA IBARRA ROLDÁN
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

L.S.Z.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nro.** 82

Hoy, 24 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c92192496fc98f6f70dd360b45df3ab0bdc552ced945637bf8111b483de166c3 Documento generado en 20/08/2020 04:07:00 p.m.